



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1127-16

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis. Las diez y cuarenta y seis minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**, Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, con referencia **IN-014-009-2016**, derivado de la revisión a los Estados Financieros del “Fondo de Jubilación” (FJ), que comprende el Estado de Situación Financiera y al Estado de Resultado, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Expresar una opinión de que los Estados Financieros del Fondo de Jubilación, presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, la Situación Financiera y los Resultados de sus Operaciones al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente aceptados en Nicaragua; **b)** Evaluar los Procedimientos establecidos por el Consejo de Administración del Fondo (CAF), para registrar, controlar y administrar las operaciones provenientes de las Reservas Técnicas Anuales aportadas por el Banco Central de Nicaragua y que dichos fondos estén libres de cualquier gravamen, de conformidad con las Resoluciones del Consejo Directivo y demás Regulaciones inherentes aprobadas por la Administración y Dirección Superior del Banco Central de Nicaragua; y, **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1) Los Estados Financieros**: presentan razonablemente en todos sus aspectos



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1127-16

importantes, la Situación Financiera del Fondo de Jubilación al treinta y uno de diciembre de dos mil quince y los resultados de sus operaciones por el año terminado en esa misma fecha, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente aceptados en Nicaragua; **2)** El Control Interno no se reportan asuntos que involucren al control interno y su operación, que pudiera ser considerada como condiciones reportables; y, **3) Cumplimiento Legal y Normativo:** El Fondo de Jubilación (FJ), cumplió en todos sus aspectos importantes con las Leyes, normas y regulaciones que les son aplicables. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**, de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-014-009-2016**, derivado de la revisión a los Estados Financieros del “Fondo de Jubilación” (FJ), que comprende el Estado de Situación Financiera y al Estado de Resultado, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Seis (1,006) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/BAAC/MFCM/Brenda